

22732

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 66/1980, promovido por don Alfonso, don Joaquín, don Antonio y don Juan Pérez Escámez contra acuerdos del Registro de 11 de abril de 1977 y 5 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 66/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Alfonso, don Joaquín, don Antonio y don Juan Pérez Escámez contra resoluciones de este Registro de 11 de abril de 1977 y 5 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular y anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de abril de 1977, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de julio siguiente, y de 5 de julio de 1979, que en reposición confirma el anterior, cuyos acuerdos anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, y que concedían a don José María Aznar Zueco la marca número 721.158, "Mensajero", para vinos espirituosos y licores, cuya inscripción ordenamos sea cancelada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22733

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.958/1979, promovido por «Thomson-Brandt» contra acuerdo del Registro de 2 de septiembre de 1978. Expediente de marca número 769.812.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.958/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Thomson Brandt» contra acuerdo de este Registro de 2 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Thomson-Brandt" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978, confirmado en reposición por el de 6 de julio de 1979, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho y concedemos, en consecuencia, el registro solicitado; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22734

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.068/1979, promovido por «Pierre Fabre, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.068/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pierre Fabre, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Pierre Fa-

bre, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial por el que se denegó el registro de la marca internacional número 429.700, de fecha 21 de junio de 1978, y contra la de 19 de julio de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la misma, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser conformes a derecho, denegando, en consecuencia, el registro aludido; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22735

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.847/1979, promovido por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.847/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de "Ferrer Internacional, S. A.", debemos anular y anulamos, por disconformidad a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978 y su confirmatoria en reposición de 26 de julio de 1979, que denegaba la marca número 843.104, denominada "Piralone", que, por consiguiente concedemos para distinguir productos psicótrópos y estimulantes de la clase quinta; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22736

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.908/1979, promovido por «Hoechst, A.G.», contra acuerdo del Registro de 10 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.908/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst, A. G.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 20 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Hoechst, A. G.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de mayo de 1978, por la que se concedió la marca número 810.880, "Rizán", y de 29 de junio de 1979, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la anterior, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a derecho; dejando, en consecuencia, sin efecto la concesión de la referida marca; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.